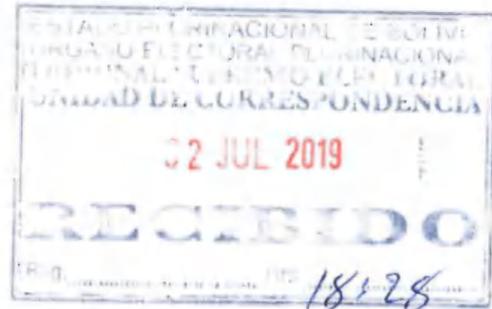


La Paz, 28 de junio de 2019
TSE - UTF N° 176/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 103/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO "PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO" (PDC)

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 del Partido Político "Partido Demócrata Cristiano" (PDC).

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación del Partido Político "Partido Demócrata Cristiano" (PDC) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 103/2019 (original 12 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



J.C. Viviana Castro Vaccaroni Vivado
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 103/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL
PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO
DEMÓCRATA CRISTIANO”
(PDC)**

La Paz, 27 de junio de 2019

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes del Partido Político.....	1
1.1	OBJETIVO.....	1
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DEL PARTIDO POLITICO.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Ingresos no documentados	4
2.2	Gastos no documentados	5
2.3	Otras observaciones identificadas.....	6
2.3.1	Manejo del efectivo en la cuenta Caja General	6
2.3.2	Inexistencia de Libros Mayores.....	7
2.3.3	Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo.....	8
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9



INF.FIS. UTF. N° 103/2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO” (PDC)**

FECHA: La Paz, 27 de junio de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 071/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, presentados por el Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC).

Antecedentes del Partido Político

La ex Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución RSP N° 033/1987 de 30 de julio de 1987, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” con sigla PDC, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación Nacional, vigente a la fecha de la fiscalización.



1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) correspondiente a la Gestión 2018.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2019 firmada por Luis Ayllón Mariscal y Oscar Trujillo Pinto como Presidente y Delegado Alterno respectivamente, del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) adjuntando POA y Presupuesto Gestión 2018 (fojas 29).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, estos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2018, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 29 de marzo de 2019 firmada por Luis Ayllón Mariscal y Froilán Calderón V. como Presidente y Delegado Alterno respectivamente, del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) (fojas 5).



Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 1° de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3365/2019; dentro del plazo establecido.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DEL PARTIDO POLITICO

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por el Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), se registra a Luis Ayllón Mariscal como de Presidente del Partido Político.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2016 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014, 2015, 2016 y 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014	Final	INF.FIS.UTF N°009/2016	27 de enero de 2016
2015-2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N°72/2018	16 de mayo de 2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N°240/2018	18 de septiembre de 2018

Fuente: Informes de Fiscalización



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Ingresos no documentados

Del total de los ingresos de Bs15.250, expuestos en el Estado de Resultados, no se presentó la documentación de respaldo de los ingresos, como ser recibos de los aportes de los militantes que justifiquen el origen de los recursos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, menciona:

Artículo 49 (Forma de obtención de recursos)

“Las organizaciones políticas para obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de los candidatos, militantes según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos y también por actividades de autofinanciamiento que pueden tomar las siguientes formas:

- 1. Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
- 2. Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios*
- 3. Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos, sociales, culturales, deportivos, etc.*
- 4. Donaciones en efectivo o especie (monetizados).*

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva liquidación económica y los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos por los diferentes eventos. Para este fin deberán aplicar los formularios contenidos en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. (Las negrillas son nuestras).

La organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias obtendrán sus recursos de acuerdo a sus normas y principios de cada región e informar en forma pormenorizada al Órgano Electoral Plurinacional sobre la modalidad adoptada.”

La deficiencia se debe a la falta de cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que los ingresos no cuenten con el respaldo suficiente como recibos y el detalle de los aportes de los militantes

Se recomienda a la Máxima instancia del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), justifique el origen de los ingresos percibidos por la Organización Política de Bs15.250, en la Gestión 2018, debiendo presentar la documentación de respaldo ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2. Gastos no documentados

Del total de los gastos ejecutados en la Gestión 2018, por **Bs14.106,16**, no se adjunta el registro contable y documentación de respaldo como facturas, contratos de alquiler y otra documentación pertinente; el detalle de gastos sin respaldo es como sigue:

Detalle	Importe en Bs.	Observación
Compra de Banderas	180,00	a) ,b)
Refrigerio	3.016,00	a) ,b)
Publicidad	380,00	a) ,b)
Alquileres	8.400,00	a),b) y c)
Gastos Varios	700,00	a) ,b)
Transporte	50,00	a) ,b)
Comunicación	60,00	a) ,b)
Depreciación de Activo Fijo	617,77	a),d)
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	702,39	a),d)
Total de Gastos Ejecutados al 31 de diciembre de 2018	14.106,16	

Fuente: Estado de Resultado del Partido Político PDC

- a) No adjunta Comprobantes Contables
- b) No adjunta Facturas y/o Recibos
- c) No adjunta Contratos
- d) No adjunta Registros Auxiliare

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, Al respecto establece:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos):

“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”

Artículo 88° (Gastos No Documentados):

“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no

serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos del Partido Político, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo

Se recomienda a la Máxima instancia del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), instruir al Responsable económico y al Contador, justificar los gastos observados con la documentación faltante señalada, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3 Otras observaciones identificadas

2.3.1. Manejo del efectivo en la cuenta Caja General

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta “*Caja*” de Bs3.214, sin adjuntar la documentación de respaldo, como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo; asimismo, no señala las razones del manejo del efectivo en “*Caja General*” y tampoco cita el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria, para el control y administración de los ingresos y gastos generados.

Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°026--3/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece:

Artículo 52 (Habilitación de Cuentas Bancarias)

“Para fines de administración y control de ingresos y gastos en forma obligatoria las organizaciones políticas deben apertura una(s) cuenta(s) corriente(s) en un entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de depósito necesariamente este prevista un campo para la identificación de la persona aportante...”

Asimismo el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán apertura una cuenta bancaria en cualquier

entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.

- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*
- III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

Lo mencionado se genera por la falta de un análisis de los riesgos en el manejo de recursos en efectivo, lo que crea susceptibilidad de una adecuada administración.

Se recomienda a la Máxima instancia del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC) respaldar el saldo de las cuentas expuestas en el Balance General con documentación que permita su validación como el arqueo de fondos para el efectivo en Caja y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en lo referido a la apertura de una cuenta bancaria para un mejor control y administración de los ingresos y gastos generados por la Organización Política.

2.3.2. Inexistencia de Comprobantes Contables y Libros Mayores

De la revisión a la documentación remitida por el Partido Político, se evidenció que no se adjuntan los comprobantes contables ni los libros mayores que reflejen el registro cronológico, de manera que se pueda conocer el saldo de cada cuenta por las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 68 (Registro de Libro Mayores):

“Se registraran los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones):

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Lo descrito se debe a la falta de supervisión y revisión oportuna de parte del Responsable económico del Partido Político lo que ocasiona que no se cuente con información confiable.

Se recomienda la Máxima instancia del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC); instruir al Responsable económico y al Contador la elaboración del respaldo de los Estados Financieros remitidos al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3.3. Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo

Se verifico que el Balance General al 31 de diciembre de 2018, expone un saldo en la cuenta “Activo Fijo” de Bs6.177.71, sin adjuntar los registros auxiliares con el valor histórico del activo, que permita verificar los cálculos correctos de los porcentajes de depreciación y la documentación de respaldo de los activos incorporados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala:

Artículo 68 (Registro en Libros Mayores)

“...Entre los registros Auxiliares se deberán habilitar:

1. *Activos Fijos.* (las negrillas son nuestras)
2. *Inventarios.*
3. *Fondos en Avance.*
4. *Cuentas Bancarias incluyendo actualizados y conciliaciones bancarias.*
5. *Deudores y Acreedores.”*

Artículo N°65 (Libros Contables Obligatorios)

“Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- 1. Diario*
- 2. Mayor General*
- 3. De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- 1. Ejecución del presupuesto de recursos y de gastos*
- 2. Activos Fijos (las negrillas son nuestras)*
- 3. Existencias de almacenes*
- 4. Fondos en Avance*
- 5. Conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria y*
- 6. Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna clasificadas con código contable y presupuestario”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos del Partido Político, no consideraron la importancia de elaborar registros auxiliares que mantengan un control de los activos fijos, tomando en cuenta el valor real al momento de su registro y su depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la Máxima instancia del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), considerar a futuro la elaboración de los registros auxiliares de los activos fijos expuestos en el Balance General, que permita su registro y control adecuado, debiendo presentar esta documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por el Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), se han establecido las siguientes conclusiones:

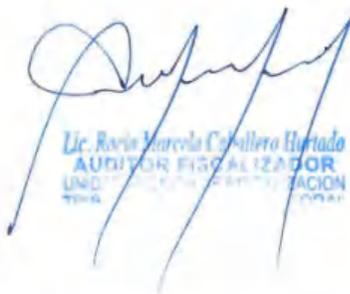
- C1** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs15.250**, según se expone en el numeral 2.1 del presente informe.

- C2** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs14.106.16**, según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la Máxima instancia del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), en cumplimiento al artículo 114° del **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019** y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3** Otras observaciones identificadas en los puntos **2.3.1.**, **2.3.2.** y **2.3.3.** reportadas en el presente informe.
- R2** Se recomienda a la Máxima instancia del Partido Político “Partido Demócrata Cristiano” (PDC), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C3**, numerales **2.3.1.**, **2.3.2.** y **2.3.3** del presente informe debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Roxa Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Constanza Torres Wanda
JEFE UNIDAD
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL